## **ACUERDO**

En la Ciudad de Rosario, a los 24 días del mes de Febrero de 2022, en el marco de la paritaria tramitada en fecha 30/07/2021 del Convenio Colectivo Nº: 657/12, la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA DE LA SEGUNDA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES, en representación de los trabajadores y en su condición de miembros paritarios los Señores Roque Javier Ojeda, Nº 14.831.270, Miguel Esteban Samrani, D.N.I. Nº 17.091.661, Miriam Nélida Salvador DNI 12.111.136 y por el sector empleador la CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Señores Fernando Gerardo Sueiras, D.N.I. Nº 11.871.530, el CP. Javier Alberto Sveda, D.N.I. Nº 17.803.253 y el Lic. Hugo Hector Tion, D.N.I Nº 14.081.941. Ambas partes, signatarias del CCT 657/12, en uso de las atribuciones legales y en reconocimiento recíproco de sus capacidades y representatividad suficientes para modificar el convenio colectivo de trabajo 657/12 que rige la actividad de emergencias médicas, medicina domiciliaria y traslados de pacientes con fines sanitarios, acuerdan lo siguiente:

- 1. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 657/12.
- 2. Ratificación: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del CCT 657/12 que no sean modificadas por el presente acuerdo.
- 3. Escala de Salarios Básicos: Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto (5°) del acuerdo paritario del 30 de Julio de 2021 han acordado actualizar y establecer una nueva escala de Salarios Básicos que comprende y reemplaza a la escala de Febrero de 2022 anteriormente fijada.

- 4. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2021 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales mantendrán la naturaleza de una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), conforme lo acordado en el acuerdo salarial vigente, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Rigiendo esta excepcionalidad. VERON parcial hasta el plazo ya convenido, esto es 30/06/2022 31/05/2022 respectivamente. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/07/2022 o 01/006/2022 respectivamente. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.
- **5.** En el ANEXO adjunto a la presente acta se expresan la revisión acordada con la nueva escala salarial acode a ella, más los otros ítems o rubros que se ven modificados.
- **6.** Las partes acuerdan reunirse en el mes de Abril de corriente año a los efectos de analizar las variables económicas en relación de los salarios de la actividad.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

Representación Gremial:

Representación Empleadora:

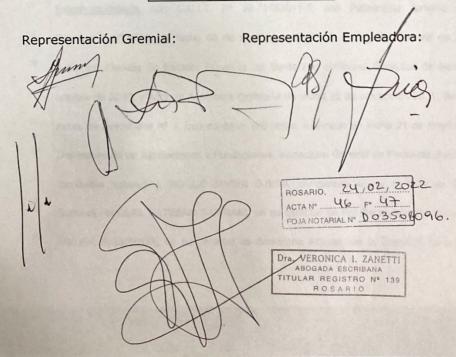
## ANEXO I (CCT 657/12)

CATEGORIA	SALARIO A	SALARIOA
	PARTIR DE	PARTIR DE
	1 de FEB	1 de MAR
	2022	2022
PRIMERA CATEGORIA A	112276.07	116827.80
PRIMERA CATEGORIA B	89072.68	92683.73
SEGUNDA CATEGORIA A	85928.19	89411.77
SEGUNDA CATEGORIA B	82835.96	86194.17
TERCERA CATEGORIA	81320.07	84616.82
CUARTA CATEGORIA	78175.72	81345.00
QUINTA CATEGORIA	70477.47	73334.66
SEXTA CATEGORIA	66268.82	68955.39

CA I. ZANETTI ESCRIBANA GISTRO Nº 139

CATEGORIA	SALARIOA	SALARIOA
	PARTIR DE	PARTIR DE
	1 de FEB	1 de MAR
	2022	2022
a) TITULO	4150	4318
LICENCIADO		
b) TITULO ENF.	3321	3456
PROFESIONAL		3430
c) TITULO ENF.	2494	2595
AUXILIAR		

CATEGORIA	SALARIOA	SALARIO A
	PARTIR DE	PARTIR DE
	1 de FEB	1 de MAR
	2022	2022
ASISTENCIA	3348	3483







03508096

## CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES



Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



S D 03508096 CE TR CI CE OC CE NU SE



Rosario, 24

de febrero

de 2022.-

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número

labrada en la fecha, al folio del Registro de Intervenciones

Nº 139 , del que soy titular , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones

vigentes.

ONICA I. ZANETTI

8

9

10

11

14

18

19

20

21

23

25

2

3

4

5

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de 02 fojas, ha sido

firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:

JAVIER ALBERTO RAMON SVEDA, argentino, con D.N.I. Nº 17. 803.253, FERNANDO

GERARDO SUEIRAS, argentino, con D.N.I. Nº 21.418.124, HUGO HECTOR TION, argentino,

12 con D.N.I. N° 14.081.941, ROQUE JAVIER OJEDA, con D.N.I. N° 14.831.270, MIGUEL

13 ESTEBAN SAMRANI, con D.N.I. N° 17.091.661, y MIRIAM NELIDA SALVADOR, con D.N.I. N°

12.111.136 .- Así como que JAVIER ALBERTO RAMON SVEDA comparece en su carácter de

Presidente, FERNANDO GERARDO SUEIRA, en su carácter de Vocal, y HUGO HECTOR

TION, en su carácter de Tesorero, de la Cámara de Emergencias Médicas y Medicina

Extrahospitalaria, con C.U.I.T. Nº 30-71453011-5, con Personería Jurídica conforme

Resolución Nº 1003, de fecha 08 de noviembre de 2011, Inspección General de Personas

Jurídicas, Fiscalía de Estado, Provincia de Santa Fe, conforme Estatutos de fecha 18 de

octubre de 2010, y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, del Libro de

Actas de Asambleas Nº 1, que contiene 196 hojas, rubricado en fecha 21 de mayo de 2015,

Departamento de Asociaciones y Fundaciones, Inspección General de Personas Jurídicas, con

facultades suficientes. ROQUE JAVIER OJEDA, comparece en su carácter de Secretario

General, MIGUEL ESTEBAN SAMRANI, en su carácter de Pro Secretario Gremial y MIRIAM

NELIDA SALVADOR, en su carácter de Secretaria Adjunta, de la Comisión Directiva de la

Escaneado con CamScanner



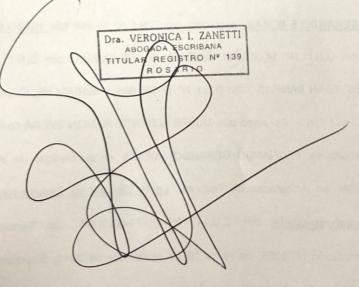
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

S D 03508096 CE TR CI CE OC CE NU SE

Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario, de la Primera y Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, Provincia de Entre Ríos y Provincia de Buenos Aires, Nº Legajo 2855, conforme Planilla complementaria Nº 5118, Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, de fecha 20 de diciembre de 2021, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con facultades suficientes. Conforme datos que surgen de los D.N.I. que exhiben y se le devuelven.-Se justifica la identidad de los requirentes de acuerdo al artículo 306 nciso a) del C.C. y C.R.A..- Corresponde a: Acuerdo en el marco de la paritaria tramitada en fecha 30/07/2021 del Convenio Colectivo Nº 657/12, celebrado con la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires.



10

12

13

15

16

17

18

19

20